

## CONVOCATORIA PARA VISITANTES EXTRANJEROS

El Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2008 -2009, expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes

### BASES

#### I. GENERALES

1. La presente convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como a representantes de:
  - a. Organismos internacionales.
  - b. Organizaciones continentales o regionales.
  - c. Órganos legislativos de otros países.
  - d. Gobiernos de otros países.
  - e. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
  - f. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
  - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
  - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
  - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal mexicano 2008 -2009 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y que vencerá el martes 23 de junio de 2009, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de la página principal de su pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros.
4. Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C. P. 01090, México, Distrito Federal; en las sedes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas; en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).
5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, o bien transmitidas vía fax a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C. P. 01090, México, Distrito Federal, teléfono (52-55) 5628-4888 y fax (52-55) 5449-0448.

En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: [rafael.rivapalacio@ife.org.mx](mailto:rafael.rivapalacio@ife.org.mx)

6. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
  - a. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
  - b. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto sobre la resolución a su solicitud. Las notificaciones de acreditación se realizarán vía fax o correo electrónico a los números o direcciones electrónicas especificados por el interesado en su formato de solicitud.
9. Una vez que el interesado sea notificado respecto a que su solicitud de acreditación fue aprobada, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante algunas de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cubriendo los requisitos establecidos en la legislación migratoria vigente, incluyendo el importe señalado en la Ley General de Derechos.
10. Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el sábado 4 de julio de 2009, los visitantes extranjeros acreditados deberán dirigirse al módulo especial que instalará el Instituto Federal Electoral a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en un lugar distinto quedará sujeta a que el interesado los notifique con un mínimo de diez días previos a su reclamación, así como a las disponibilidades del caso.
11. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a todas las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.
12. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.

## **II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS**

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008 -2009 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con

funcionarios del Instituto Federal Electoral en el nivel nacional. En las entidades federativas, a través de los Consejos Locales, y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejos Distritales se formularán las solicitudes por conducto de los Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.

3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

### **III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.**

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

### **IV. CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.**

México, Distrito Federal a 22 de diciembre de 2008

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**